

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 206 -2021-GRJ/ORAF/ORH.

Huancayo, 12 JUL. 2021

LA SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN:

VISTO.-

La Carta de Reclamación de fecha 27 de mayo del 2021 y el Informe Técnico N° 052-2021-GRJ/ORAF/ORH/JDCN, de fecha 07 de julio del 2021, sobre petición de reincorporación al trabajo de doña OLIVIA FLOR ESPINOZA MARTINEZ, y demás recaudos en un total de 27 folios adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, del expediente presentado y legajo personal de doña OLIVIA FLOR ESPINOZA MARTINEZ, se verifica que cuenta con el record laboral siguiente:

N°	RESOLUCIÓN	CARGO	UNIDAD ORGANICA	DESDE	HASTA
1	RGGR N° 013-2019-GRJ/GGR	Profesional 7	Sub Gerencia de Desarrollo Humano	25/01/2019	31/03/2019
2	RGGR N° 070-2019-GRJ/GGR	Profesional 7	Sub Gerencia de Desarrollo Humano	01/04/2019	31/05/2019
3	RGGR N° 117-2019-GRJ/GGR	Profesional 7	Sub Gerencia de Desarrollo Humano	01/06/2019	31/07/2019
4	RGGR N° 194-2019-GRJ/GGR	Profesional 7	Sub Gerencia de Desarrollo Humano	01/08/2019	30/09/2019
5	RGGR N° 248-2019-GRJ/GGR	Profesional 7	Sub Gerencia de Desarrollo Humano	01/10/2019	30/11/2019
6	RGGR N° 286-2019-GRJ/GGR	Profesional 7	Sub Gerencia de Desarrollo Humano	01/12/2019	31/12/2019
7	RGGR N° 013-2020-GRJ/GGR	Profesional 7	Sub Gerencia de Desarrollo Humano	01/01/2020	31/12/2020
8	RGGR N° 012-2021-GRJ/GGR	Profesional 7	Sub Gerencia de Desarrollo Humano	01/01/2021	28/02/2021

Que, mediante Carta Múltiple N° 03-2021-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 25 de febrero del 2021, en cumplimiento de la Resolución Gerencial General Regional N° 012-2021-GRJ/GGR, de fecha 15 de enero del 2021, el Gobierno Regional Junín comunicó a doña OLIVIA FLOR ESPINOZA MARTINEZ, la extinción de su contrato por reemplazo el 28 de febrero del 2021, por termino de vigencia contrato;

Que, mediante Carta de Reclamación s/n de fecha 27 de mayo del 2021, doña OLIVIA FLOR ESPINOZA MARTINEZ, solicitó su reincorporación al trabajo por haberse desnaturalizado su contrato de trabajo y por estar bajo la protección del artículo 1° de la Ley N° 24041;

Que, el artículo segundo de la Resolución Gerencial General Regional N° 012-2021-GRJ/GGR, de fecha 15 de febrero del 2021, concluye que el contrato por reemplazo está sujeto a resolución, como consecuencia del **vencimiento del plazo de contrato**, renuncia o retiro voluntario, por mutuo acuerdo entre las partes, desplazamiento de personal nombrado en los procesos de ascenso. Rotación, reasignación, nombramiento o por mandato judicial;

O.R.H.	
DOC. N°	4944222
EXP.	3339619



Que, en consecuencia, el vínculo contractual de doña OLIVIA FLOR ESPINOZA MARTINEZ, concluyó el 28 de febrero del 2021, por motivo de vencimiento de vigencia de contrato;

Que, por tales razones, la referida trabajadora debió presentar su recurso administrativo contra la Resolución Gerencial General Regional N° 012-2021-GRJ/GGR, de fecha 15 de febrero del 2021, a consecuencia que en el referido acto administrativo, se precisó que su vínculo contractual concluía al término de la vigencia de plazo de contrato, es decir el 28 de febrero del 2021, acto administrativo que no fue reconsiderado o apelada hasta la fecha, en consecuencia de acuerdo a ley se encuentra firme administrativamente;

Que, de otro lado, es preciso señalar el literal d) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, que establece que la contratación, el nombramiento y la suplencia temporal del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276 se sujetan a lo establecido en el artículo 4° del Decreto de Urgencia 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público;

Que, posteriormente, mediante la Ley N° 31115, publicada en el diario oficial El Peruano el 23 de enero de 2021, se derogaron los artículos 2°, 3°, 4°, 13°, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia N° 016-2020;

Que, como consecuencia de ello, tenemos que las disposiciones contenidas en el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 016-2020, que prohibían la incorporación, contratación o nombramiento del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, ya no se encuentran vigentes. No obstante, se debe tener en cuenta que, actualmente, existen otras disposiciones que establecen determinadas restricciones en materia de ingreso de personal en la Administración Pública;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público establece que el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades;

Que, el artículo 12° del Decreto Legislativo N° 276 establece como un requisito para el ingreso a la carrera Administrativa: "Presentarse y ser aprobado en el concurso de admisión"; mientras que el artículo 28° del Reglamento dicha ley señala que **"el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición"**;

Que, el tercer párrafo del artículo 30° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la fase de selección comprende: la calificación curricular, la prueba de aptitud y/o conocimiento, la entrevista personal, la publicación del cuadro de méritos y el nombramiento o contratación correspondiente;

Que, el artículo 32° del referido reglamento señala que: "El ganador del concurso de ingreso es incorporado a la Administración Pública mediante





Sub Dirección de Recursos
Humanos



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

resolución de nombramiento o contrato, en la que además se expresa el respectivo puesto de trabajo”;

Que, del documento presentado y legajo personal de la recurrente no se verifica ningún documento que acredita que doña OLIVIA FLOR ESPINOZA MARTINEZ ingresó a la administración pública mediante concurso público de méritos;

Que, en consecuencia, la contratación de doña OLIVIA FLOR ESPINOZA MARTINEZ, ha sido efectuado contraviniendo las normas de la administración pública, a razón que su ingreso a la administración pública fue sin concurso público contraviniendo la Ley N° 28175, el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2021-GRJ/GR, de fecha 24 de febrero del 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Resulta IMPROCEDENTE, la petición de reincorporación al centro de trabajo por supuesta desnaturalización de contrato, presentado por doña OLIVIA FLOR ESPINOZA MARTINEZ, a razón que el contrato que suscribió con la entidad bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, fue a plazo determinado, que concluyó indefectiblemente el 28 de febrero del 2021, por término de vigencia de contrato, asimismo, por motivo que su ingreso a la administración pública ha sido efectuado contraviniendo las normas de la administración pública, por haber ingresado sin concurso público de méritos, contraviniendo la Ley N° 28175 el Decreto Legislativo N° 276 y reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La recurrente doña OLIVIA FLOR ESPINOZA MARTINEZ debió presentar recurso administrativo de reconsideración o apelación contra la Resolución Gerencial General Regional N° 012-2021-GRJ/GGR, de fecha 15 de febrero del 2021, a consecuencia que en dicho acto administrativo se precisó que su vínculo contractual concluía al término de la vigencia de plazo de contrato, es decir el 28 de febrero del 2021, acto administrativo que no fue reconsiderado o apelada dentro del plazo de 15 días perentorios y hasta la fecha, en consecuencia de acuerdo a ley se encuentra firme administrativamente dicho acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

NELV/SDRH
JDCN/Espc. Adm.


Abog. NOEMI ESTHER LEÓN VIVAS
SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 12 JUL 2021

Mg. César F. Bonilla Pacheco
SECRETARIO GENERAL